

Acredítese en los autos principales la interposición de la presente demanda.

Incorpórese a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en autos núm. 1267/05 y del convenio regulador aprobado.»

Auto de fecha 4 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Decretar el embargo del siguiente bien, afectándolo a la presente ejecutoria:

- Cuota abstracta que corresponda a don Manuel Heredia Rodríguez sobre la vivienda núm. 6, parte derecha, en la planta tercera de la casa núm. 36 de la calle Calesera, en el Polígono Amate de Sevilla, inscrita con carácter ganancial en el folio 141, del tomo 2888, del libro 583, finca núm. 3719, del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla.

Procedase a anotar preventivamente el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado en el que se insertará esta resolución y haciendo constar que es firme a efectos registrales.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 629.1.º de la LEC, remítase el mandamiento por fax al Registro de la Propiedad y adviértase a la parte del contenido del artículo 418.5.º del Reglamento Hipotecario.»

Que en el rollo de apelación núm. 7333/07-N dimanante de los autos 597/07, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Sev.6, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto. Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García, Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a veintidós de enero de dos mil ocho. Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia de Sevilla, juicio ejecución procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Rosa M.ª Martínez Abril, que en el recurso es parte apelante, siendo la Procuradora doña Amparo Ruiz Crespo, contra don Manuel Heredia Rodríguez.

Parte dispositiva. Se estima el recurso de apelación, se revoca el auto en tanto que procede también despachar ejecución por el importe de la deuda del BBVA, 23.371,09 euros.»

Auto de fecha 3 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se complementa el Auto de 22 de enero de 2008, incluyendo los 7.011 € de intereses y costas.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Heredia Rodríguez, expido el presente en Sevilla, a ocho de abril de dos mil ocho.- El Secretario, Antonio Elías Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante del procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1948/2007.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1948/2007. Negociado: CL.

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 1948/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada a instancia de Dolores Martínez Mudarra contra Majed Saud Maflah Falah sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm.: En la ciudad de Granada, a 12 de marzo de 2008.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre Divorcio Contencioso, a instancia de doña Dolores Martínez Mudarra, representada por el Procurador don Luis Alcalde Miranda y dirigida por la Letrada doña Pilar Gómez Romero, contra don Majed Saud Maflah Falah, en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1948/07.

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Alcalde Miranda, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Mudarra, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referida demandante y de su esposo don Majed Saud Maflah Falah, con todos los efectos legales, estableciendo la obligación del demandado de abonar a la demandante la cantidad de 400 euros mensuales como pensión alimenticia a favor del hijo de ambos, a abonar dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta que designe la esposa, actualizándose anualmente con efectos de 1 de enero de 2008 y años sucesivos con aplicación del IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya, y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Majed Saud Maflah Falah, extiendo y firmo la presente en Granada a doce de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 959/2007. (PD. 1695/2008).

NIG: 1402142C20070009354.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 959/2007.

Negociado: MA.

De: Doña María Dolores Cabello Carmona.

Procuradora: Sra. M.ª Nieves Pozo Martínez.

Letrada: Sra. García Moreno, Micaela.

Contra: Don Rafael Pinilla Luque.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal (desahucio falta de pago) 959/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de María Dolores Cabello Carmona contra Rafael Pinilla Luque, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 72/08

En Córdoba, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio sobre resolución de contrato de arrendamiento, tramitados con el núm. 959/2007, promovidos por doña M.^a Dolores Cabello Carmona, representada por la Procuradora Sra. Pozo Martínez y asistida del Letrado Sra. García Moreno, contra don Rafael Pinilla Luque, que permaneció en rebeldía durante las actuaciones.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Pozo Martínez, en representación de doña M.^a Dolores Cabello Carmona, contra don Rafael Pinilla Luque,

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de julio de 2005 entre las partes y que tenía como objeto la vivienda sita en el Paseo de la Ribera núm. 3, primero 6, de Córdoba.

2. Debo condenar y condeno al demandado, habiendo lugar al desahucio, a que deje libre el inmueble arrendado en el plazo legalmente establecido, apercibiéndole de que, si no lo efectúa, se procederá a su lanzamiento.

3. Se imponen al demandado las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Pinilla Luque, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 495/2006. (PD. 1668/2008).

NIG: 2905443C20064000426.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2006. Negociado: PR.

Sobre:

De: Property Partners Consulting (Spain), S.L.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Letrada: Sra. Rocío Fernández Texeira.

Contra: Don Kevin Richard McCarthy.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 495/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto Cuatro) a instancia de Property Partners Consulting (Spain), S.L., contra don Kevin Richard McCarthy sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA JUICIO ORDINARIO NÚM.

En Fuengirola, a 6 de febrero de 2008.

La Ilma. Sra. Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola y su partido, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 495/06 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de la entidad Property Partners Consultin (Spain), S.L., asistida de Letrada Sra. Fernández Texeira, contra don Kevin Richard McCarthy en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de la entidad Property Partners Consultin (Spain), S.L., asistida de Letrada Sra. Fernández Texeira, contra don Kevin Richard McCarthy, en situación procesal de rebeldía, condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de doce mil ochocientos veinticinco euros (12.825 €), más los intereses legales concretados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta sentencia, que se da por reproducido.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, siendo las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en término de cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, la pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica y completa sentencia de fecha 6 de febrero de 2008, en el sentido de incluir en los fundamentos jurídicos primero y segundo las cantidades correspondientes al 16% de IVA y la parte dispositiva donde dice «doce mil ochocientos veinticinco euros (12.825 €)», debe decir «catorce mil ochocientos setenta y siete euros (14.877 €)».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Kevin Richard McCarthy, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 578/2006. (PD. 1723/2008).

NIG: 1808742C20060010902.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 578/2006. Negociado: 4.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.

Contra: Don Miguel Enrique Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 578/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Miguel Enrique Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar,